

**NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE “BONO TERMAL”
PARA EL ACCESO A TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS EN LOS BALNEARIOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2026**

PREÁMBULO

La Constitución Española en su artículo 50 responsabiliza a los poderes públicos de garantizar entre otras, la promoción del bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán los problemas específicos de salud, vivienda, cultura, ocio de las personas mayores.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recoge, entre sus principios inspiradores, el carácter público de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la personalización de la atención teniendo en cuenta de manera especial la situación de quienes requieren de mayor acción positiva como consecuencia de su mayor grado de discriminación o menor igualdad de oportunidades, y el establecimiento de las medidas adecuadas de prevención, rehabilitación, estímulo social y mental. Además, el artículo 15 recoge un catálogo de servicios de prevención de la situación de la dependencia y de promoción de la autonomía personal.

El artículo 21, de la mencionada ley, recoge como finalidad la de “prevenir la aparición o agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas mediante el desarrollo coordinado de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludable, programas específicos de carácter preventivo y de la rehabilitación dirigidos a personas mayores y personas con discapacidad...”.

En el ámbito territorial y competencial de Aragón, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71.34^a, la competencia en Acción Social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma, en consonancia a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula entre las

prestaciones de servicios sociales especializados, los servicios para la autonomía de las personas, entre ellos el de prevención de la dependencia y la promoción de la autonomía personal.

Respecto, la Diputación Provincial de Zaragoza, su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, recoge en su línea 2 de actuación políticas sociales, asociativas y participación ciudadana, el Programa Provincial de Termalismo Social, que está destinado a personas mayores y otros colectivos singulares que requieren de mayor acción positiva como consecuencia de su situación de vulnerabilidad. Su objetivo general, por medio de bono termal, es *facilitar a las personas mayores y otros colectivos singulares, con preferencia a los empadronados en los municipios de Zaragoza provincia frente a la capital, el acceso a servicios de mejora de la salud y bienestar físico social y psicológico.*

La tramitación del mencionado plan, se justifica, en la incidencia de la mejora en el estado de bienestar, calidad de vida y salud de colectivos en situación de vulnerabilidad, mediante tratamientos en los balnearios de la provincia dotados de instalaciones y atención médica propia, que a través del uso terapéutico de sus aguas minero-medicinales han demostrado una gran eficacia preventiva, curativa y rehabilitadora y a su vez complementaria, con tratamientos provenientes de otros campos de la medicina.

La población a la que va destinada el programa, se trata de un colectivo vulnerable, y singular desde las perspectiva de edad e integración al entorno, por razones sanitarias y también por motivos técnicos y económicas:

- Por edad y su integración al entorno, reconocido en el art.5.h de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ya que los *servicios sociales promoverán el mantenimiento de las personas usuarias en el entorno familiar y social habitual, evitando el desarraigo de su contexto conocido en la medida de lo posible.*

- Por razones sanitarias, ya que el acceso a los diferentes tratamientos termales y la duración de ellos, tiene fundamento médico, según patología, por la composición de las aguas del Balneario en el que se prestan los mencionados servicios. Dichas razones sanitarias figuran en el estudio basado en el informe de la Unidad de Investigación en Fisioterapia de la Universidad de Zaragoza a petición de Diputación Provincial de Zaragoza de acciones para los programas termales en la provincia.

- Y, por razones técnica y económicas, ya que la gestión del bono termal desde la Diputación Provincial de Zaragoza, elimina las dificultades técnicas favoreciendo las oportunidades de acceso del medio rural y favorece el acceso de los empadronados de la provincia, cuyas pensiones de régimen agrario son inferiores a la media nacional, financiación de hasta el 40% de su estancia en los Balnearios de la provincia.

Para desarrollar el presente programa, se realizará una colaboración con las entidades colaboradoras en la gestión, quienes, por un lado, cobrarán a los usuarios de su estancia termal, al precio correspondiente reducido conforme las normas de la convocatoria, y por otro lado, se pagará desde la Diputación Provincial de Zaragoza dicho importe equivalente a la subvención del usuario del bono termal. Dicha cuantía, corresponderá como máximo a 300 euros a cada beneficiario o al 40% de la estancia,

mediante cesión de cobro de la subvención a favor del Balneario autorizada previamente por el tercero beneficiario. Para ello, los balnearios de la provincia de Zaragoza interesados en formar parte del presente programa, deberán adherirse como entidades colaboradoras.

La presente convocatoria se regula como convocatoria abierta, en virtud del artículo 28 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Estará integrada por una **primera convocatoria** destinada a los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

Únicamente se convocará una **segunda convocatoria** dirigida a personas empadronadas en Zaragoza capital que cumpliendo los requisitos puedan acceder a la condición de beneficiarios, cuando no se hubieran cubierto las plazas destinadas a los municipios de Zaragoza sin la capital, y de acuerdo con los límites de los créditos presupuestarios contemplados en las presentes normas.

Para poder ejercer la presente competencia desde la Diputación Provincial de Zaragoza, constan informes en virtud del art.7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que garantizan el cumplimiento de los requisitos legales para poder ejercer competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación:

- Con fecha 22 de enero de 2026 consta informe del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de no duplicidad en la materia, por el que cabe concluir que la actuación que se pretende financiar por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza no incurre en duplicidad competencial respecto a las materias propias del IASS conforme el mencionado artículo 7.4 de la Ley 7/1985.

- Con fecha 20 de marzo de 2026, se emite informe por la Dirección General de Administración Local sobre la sostenibilidad financiera del Termalismo Social del ejercicio 2026 ejercida por la Diputación Provincial de Zaragoza. En dicho informe consta que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda Provincial en tanto no se produzca una modificación sustancial en su situación económica-presupuestaria de la entidad local.

NORMA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Segundo.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

Tercero.- Cualquier otro desarrollo reglamentario de carácter básico de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

Sexto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.

Séptimo.- La Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 99 de fecha 4 de mayo de 2016 y sus siguientes modificaciones.

Octavo.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2024-2027 aprobado por Decreto de Presidencia nº 2527 de 15 de septiembre de 2023, para el periodo 2024-2027 y sus posteriores modificaciones mediante Decretos de Presidencia.

Noveno.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.

Décimo.- Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.

Undécimo.- Los acuerdos plenarios o resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

Duodécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho administrativo.

NORMA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente Convocatoria ascenderá a la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00) que se imputará a la aplicación presupuestaria 31300/23100/4890400, y RC 22026002843 del presupuesto provincial de 2026.

NORMA TERCERA.- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Estas normas tienen por objeto regular la convocatoria pública para la concesión de subvenciones del programa de termalismo provincial a través del “bono termal” para acceso a tratamientos terapéuticos en balnearios de la provincia año 2026.

La subvención se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en relación al orden temporal de presentación de solicitudes, de las personas que cumplan la condición de beneficiarios y estén empadronados en municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, en una **primera convocatoria**.

Una vez adjudicadas las plazas de las solicitudes de la provincia, si hubiera plazas vacantes no cubiertas, se podrá abrir una **segunda convocatoria** para los empadronados en Zaragoza capital. La adjudicación de estas plazas a quienes cumplan los requisitos regulados en la convocatoria para acceder a la condición de beneficiario seguirá el mismo procedimiento que el establecido para la primera convocatoria, y con la limitación del crédito presupuestario disponible.

Entre las dos convocatorias no se podrá superar el crédito presupuestario disponible para la presente, contemplado en la norma segunda.

La finalidad de esta convocatoria es establecer medidas adecuadas de prevención, rehabilitación, estímulo social y mental, claves para un envejecimiento activo, promoción de la autonomía y prevención de la situación de dependencia en personas mayores y/o en situación de vulnerabilidad, de la provincia de Zaragoza.

A través del programa de termalismo provincial se facilita el acceso a servicios termales que mejoran la salud, bienestar físico, social y psicológico.

Su gestión se realizará a través del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo colaborando con los establecimientos termales que tengan la condición de balnearios establecidos en la provincia de Zaragoza (excluida la capital) y que se adhieran por el acuerdo tipo.

Para que los tratamientos tengan el carácter terapéutico perseguido por la Diputación provincial, los periodos de estancia serán de 5 días/4 noches con pernocta en régimen de pensión completa (individual o en habitación doble).

Estará incluida en todas las estancias, el reconocimiento médico personalizado a la llegada y seguimiento médico durante el tratamiento, y un mínimo de 3 tratamientos termales diarios (3 días) conforme prescripción médica durante la estancia. El balneario facilitará la atención sanitaria con capacidad para atender curas, inyectables en su caso.

Las personas que tengan la condición de beneficiario podrán optar por disfrutar la estancia en régimen individual y/o en régimen de habitación doble, con otro beneficiario de la subvención de “bono termal” de la Diputación Provincial de Zaragoza que haya solicitado el mismo Balneario.

Sólo se podrá hacer disfrute del bono, una única vez, en cualquier modalidad de las estancias mencionadas y en el balneario solicitado durante la anualidad 2026. El disfrute de este bono termal será compatible con otros programas de otras administraciones públicas con la misma finalidad.

La disponibilidad en fechas ofertadas y estancias dependerá de los Balnearios.

NORMA CUARTA.- PERSONAS QUE PUEDEN ACCEDER AL PROGRAMA

- PRIMERA CONVOCATORIA

Podrán acceder al programa las personas, que presenten solicitud **INDIVIDUAL**, que cumplan los siguientes requisitos:

1- Empadronadas en un municipio de la provincia de Zaragoza. El documento de empadronamiento deberá estar expedido con una antigüedad no superior a 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de bono termal.

2- Que se encuentren, al menos, en una de las siguientes situaciones:

- Ser mayor de 60 años (incluidos todos los nacidos hasta el año 1966).
- Ser menor de 60 años y mayor de 18 años, pensionista (excepto pensionistas de orfandad) y/o que tengan reconocida discapacidad igual o superior al 60% o grado II de dependencia.

Condiciones:

- Deberán presentar la **documentación en plazo y conforme a las normas exigidas** en las normas reguladoras.

- Deberán cumplir los requisitos para ser **beneficiario no estar incurso e las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social y con la Hacienda de la Diputación Provincial de Zaragoza** . Para ello, podrá consentir la consulta por la Diputación Provincial de Zaragoza, en el caso de que tenga que ser comprobado.

No obstante, al estar ante una subvención de una cuantía inferior a 1.000 cuya justificación sera simplificada, y debido a a las cargas administrativas que conlleva la revisión de los certificados al estar destinado a un colectivo de tercera edad, cuyo acceso electrónico a la documentación al residir en municipios fuera de Zaragoza capital puede hacer difícil su disponibilidad, la declaración responsable constará como acreditación suficiente de estar al corriente dotando al procedimiento mayor agilidad.

Dicha declaración responsable constará en los Anexos de la solicitud, pero en caso de tener que hacer una comprobación y no tener la autorización de consulta, se deberán aportar los documentos que exige la convocatoria a petición del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

Si en la verificación de datos resultara alguna discordancia con los aportados por la persona interesada, el servicio gestor del programa podrá realizar actuaciones de clarificación.

- SEGUNDA CONVOCATORIA

(Su convocatoria estará condiciona a las disponibilidades presupuestarias vinculadas con plazas vacantes no adjudicadas en la primera convocatoria).

Podrán acceder al programa las personas, que presenten solicitud **INDIVIDUAL**, que cumplan los siguientes requisitos:

1- Empadronadas en Zaragoza capital. El documento de empadronamiento deberá estar expedido con una antigüedad no superior a 6 meses anteriores a la fecha de solicitud de bono termal.

2- Que se encuentren, al menos, en una de las siguientes situaciones:

- Ser mayor de 60 años (incluidos todos los nacidos hasta el año 1966).
- Ser menor de 60 años y mayor de 18 años, pensionista (excepto pensionistas de orfandad) y/o que tengan reconocida discapacidad igual o superior al 60% o grado II de dependencia.

Condiciones:

- Deberán presentar la **documentación en plazo y conforme a las normas exigidas** en las normas reguladoras.

- Deberán cumplir los requisitos para ser **beneficiario no estar incurso en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social y con la Hacienda de la Diputación Provincial de Zaragoza** . Para ello, podrá consentir la consulta por la Diputación Provincial de Zaragoza, en el caso de que tenga que ser comprobado.

No obstante, al estar ante una subvención de una cuantía inferior a 1.000 cuya justificación sera simplificada, y debido a a las cargas administrativas que conlleva la revisión de los certificados al estar destinado a un colectivo de tercera edad, cuyo acceso electrónico a la documentación puede hacer difícil su disponibilidad, la declaración responsable constará como acreditación suficiente de estar al corriente dotando al procedimiento mayor agilidad.

Dicha declaración responsable constará en los Anexos de la solicitud, pero en caso de tener que hacer una comprobación y no tener la autorización de consulta, se deberán aportar los documentos que exige la convocatoria a petición del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

Si en la verificación de datos resultara alguna discordancia con los aportados por la persona interesada, el servicio gestor del programa podrá realizar actuaciones de clarificación.

NORMA QUINTA.- ENTIDADES COLABORADORAS

- Naturaleza y colaboración

Podrán tener la condición de entidades colaboradoras, aquellos Balnearios ubicados en la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, que quieran adherirse al Programa de Termalismo Provincial con la Diputación Provincial de Zaragoza, y colaboren en la gestión que realiza la Administración del bono termal 2026.

La gestión como entidad colaboradora, de los Balnearios que se adhieran, consistirá en ofrecer a los beneficiarios de la subvención "bono termal" las estancias fijadas por las presentes normas, únicamente de carácter terapéutico (excluidos los tratamientos de belleza y/o de similar naturaleza), de acuerdo con su disponibilidad y según los precios que hubiera ofertado en el acuerdo-tipo de adhesión.

Los balnearios percibirán de la Diputación Provincial de Zaragoza cuantía económica correspondiente a la subvención obtenida por el tercero. Dicho sistema de pago se articulará a través de la cesión de cobro al Balneario autorizado previamente por cada solicitante, en el caso de ser beneficiario de la subvención obtenida en el Programa de Termalismo Provincial.

Para proceder al pago, previamente el beneficiario de la subvención ha tenido que disfrutar de su estancia termal de carácter terapéutico conforme el programa y abonar la factura correspondiente al Balneario.

El Balneario cobrará a los usuarios su estancia con la reducción de precio correspondiente al importe de la subvención.

La presente gestión se realizará sin previa entrega y distribución de fondos a los Balnearios.

La colaboración con las entidades colaboradoras se verá circunscrita a los efectos anteriormente indicados ya que la tramitación administrativa de la subvención, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes del programa para obtener la condición de beneficiario será realizada exclusivamente por el Servicio gestor de Bienestar Social y Desarrollo de manera previa al disfrute por el usuario del tratamiento termal.

- Requisitos

Para ser entidad colaboradora de la presente subvención, como persona jurídica privada, tendrá que reunir condiciones suficientes de solvencia y eficacia, acreditando:

1- No estar incurso e las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En concreto el apartado segundo:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

El apartado tercero será de aplicación sólo en caso de asociaciones.

Dicha comprobación podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

2- Estar dadas de alta en el epígrafe I.A.E 942.2 “Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baño de agua dulce y mar. Balnearios y Baños”.

- Procedimiento

Para **adherirse como entidad colaboradora** al programa de termalismo provincial, se deberá presentar en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de publicación de las presentes normas del Termalismo Provincial 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia:

- El acuerdo- tipo de adhesión del Anexo A, debidamente firmado por quién tiene poderes para ello. Los poderes podrán ser sustituidos por una declaración responsable de que no han sufrido ninguna modificación de los aportados en la convocatoria 2025 y que obran en poder de la Administración.

- La declaración responsable del Anexo B junto con la documentación acreditativa de reunir las condiciones de solvencia y de eficacia mencionadas anteriormente.

- Precios, con desglose del I.V.A, para estancias de 5 días/4 noches con pernocta en régimen de pensión completa (individual o en habitación doble).

Incluirán dentro del precio para todas las estancias reconocimiento médico personalizado a la llegada y seguimiento médico durante el tratamiento, y un mínimo de 3 tratamientos termales diarios (3 días de estancia completa) conforme prescripción médica durante la estancia. El Balneario facilitará la atención sanitaria para atender curas, inyectables en su caso.

Dichos precios deberán incluir todo el ejercicio 2026. Si se tiene diferentes precios según fechas del año deberá desglosarse, aportando calendario. No podrán sufrir modificaciones.

Las condiciones de pago de cada entidad colaboradora serán libres de acuerdo con su propio funcionamiento empresarial, pero deberán ser comunicadas a la Diputación Provincial de Zaragoza en el acuerdo tipo de adhesión de entidad colaboradora para publicarlas con carácter previo al plazo de presentación de solicitudes.

- Fechas de apertura y cierre del Balneario en la anualidad 2026.

Si la solicitud recoge deficiencias o falta de documentación, la entidad colaboradora deberá ajustar su solicitud a lo exigido en las normas requiriendo su subsanación en el plazo de **10 días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación, de acuerdo con el artículo 14 y 16 de la Ley 39/2015 deberá ser aportado a través medios electrónicos, debidamente suscrita por el representante legal debidamente acreditado del Balneario correspondiente, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La adhesión como entidad colaboradora al Programa de Termalismo Provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza será aprobado por Decreto de Presidencia, y publicado junto con los precios y condiciones de las estancias en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

NORMA SEXTA.- GASTO SUBVENCIONABLE

El programa de Termalismo provincial subvenciona el gasto de la estancia en los Balnearios de la provincia de Zaragoza adheridos como entidades colaboradoras, en las condiciones establecidas en la convocatoria.

Dicha cuantía, será publicada por la Diputación Provincial de Zaragoza, para el general conocimiento, previo a la apertura del plazo de solicitudes después de la adhesión de las entidades colaboradoras.

El **gasto subvencionable**, tendrá el concepto de subvención, y tienen tal consideración los vinculados a la prestación del servicio de termalismo provincial, y en concreto, los siguientes:

- Tratamientos termales terapéuticos específicos en procesos de mejora de la salud y tratamientos de patologías: reumatológicos, renales, de vías urinarias, respiratorios o dermatológicos así como el reconocimiento médico y seguimiento durante la estancia.

- Gastos derivados de la estancia en esos balnearios de la provincia de Zaragoza (alojamiento en régimen de pensión completa, pernocta y manutención).

Para subvencionar el gasto, será necesario cumplir las siguientes condiciones:

- Que los servicios ofrecidos se realicen en el Balneario solicitado en el Anexo I por el beneficiario y dicho Balneario, esté adherido al Programa de Termalismo Provincial 2026.

- Que se disfrute la estancia, ya sea en turno con/sin pernocta, dentro de la duración del programa en el año 2026, y una vez obtenida la condición de beneficiario, bajo las condiciones y turnos de las presentes normas.

Quedan excluidos expresamente de este programa los tratamientos estéticos de belleza o similar no terapéuticos.

NORMA SÉPTIMA.- CUANTÍA y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La **cuantía** de la subvención será de un **40%** sobre el precio de la estancia en el Balneario solicitado de 5 días/4 noches con pernocta en régimen de pensión completa (individual o en habitación doble).

La estancia comprenderá el reconocimiento médico personalizado a la llegada y seguimiento médico durante el tratamiento, y un mínimo de 3 tratamientos termales diarios (3 días de estancia completa) conforme prescripción médica durante la estancia. El balneario facilitará la atención sanitaria con capacidad para atender curas, inyectables en su caso.

Dicho porcentaje del 40% se cuantificará en una cuantía cierta, una vez comunicados los precios por las entidades colaboradoras a la Diputación Provincial de Zaragoza, que serán publicados, antes de la apertura de presentación de solicitudes.

El porcentaje del 40% se aplicará sobre todos los precios ofertados, en el Balneario adjudicado y régimen de estancia ofertado para disfrute de su bono termal.

El importe máximo a subvencionar será 300 euros (IVA incluido), total por estancia.

En caso de disfrutar de **régimen de habitación doble, dos beneficiarios de la subvención**, se le aplicarán los límites del 40% y el importe máximo **será de 600 euros (I.V.A. incluido)**. Dicho régimen, será seleccionado por los dos beneficiarios, para el mismo Balneario y se considerará que los dos beneficiarios han hecho disfrute de su bono termal beneficiándose ambos de la subvención concedida.

La persona beneficiaria de subvención que opte a la estancia en régimen de habitación doble con persona no beneficiaria de bono termal, en primer lugar esta condición solo puede darse previa consulta y confirmación de disponibilidad del balneario y en todo caso después de que la persona beneficiaria haya sido reconocida como tal en resolución definitiva. La subvención que se aplicará al precio que fije el balneario no será el precio dado para dos beneficiarios de la subvención que figura en el programa si no el dado por el balneario en régimen de habitación doble general. El acompañante no beneficiario de bono termal abonará el importe que fije el balneario.

Los balnearios percibirán de la Diputación Provincial de Zaragoza cuantía económica correspondiente a la subvención obtenida por el tercero. Dicho sistema de pago se articulará a través de la cesión de cobro al Balneario autorizado previamente por cada solicitante, en el caso de ser beneficiario de la subvención obtenida en el Programa de Termalismo Provincial.

Para proceder al pago, previamente el beneficiario de la subvención ha tenido que disfrutar de su estancia termal de carácter terapéutico conforme el programa y abonar la factura correspondiente al Balneario.

El Balneario cobrará a los usuarios su estancia con la reducción de precio correspondiente al importe de la subvención.

Para ello, el Balneario adherido, presentará electrónicamente, relación mensual, junto con la siguiente documentación administrativa:

1- Listado sumatorio que desglosará: nombre y apellidos, DNI (documento equivalente), régimen contemplado, fechas de estancia, compensación del 40% en cuantía cierta I.V.A incluido (porcentaje que se aplicará del sumatorio final, I.V.A incluido).

2- Copia de las facturas contempladas con el desglose de conceptos, importe final, reducción y sello o documentación equivalente que muestre que se ha pagado por el usuario.

La cuantía de la subvención aplicada a cada una de las estancias corresponderá con la publicada por la Diputación Provincial de Zaragoza con la adhesión como entidad colaboradora. La presente factura únicamente incluirá conceptos que entren dentro del programa termal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

No obstante, en el caso de factura única para servicios prestados a un beneficiario del bono con un tercero que no entre en el Programa, será necesario para su cobro que se apliquen los mismos precios y condiciones recogidos en el Programa

termal, y se le aplicarán los límites individuales para el beneficiario de la subvención, sin que en ningún caso pueda verse beneficiado de una subvención de superior cuantía que la que le hubiera correspondido disfrutando de la subvención individualmente o junto con otro beneficiario. El presente caso de facturación sólo podrá darse en régimen de estancia con pernocta.

3- Declaración firmada por el representante legal del balneario, de que el servicio se ha llevado a cabo en las condiciones y de conformidad a lo establecido en el acuerdo-tipo de adhesión como entidad colaboradora al Programa de Termalismo Provincial 2026 con Diputación Provincial de Zaragoza en el mes correspondiente. En él se detallará si todos ellos han cumplido estancia completa o en su caso particularizar las estancias incompletas con el número de días de estancia real.

4- Declaración, que suscribe cada beneficiario individualizadamente, que figurará nombre y apellidos, DNI (o documento equivalente), y debidamente firmada, de que ha disfrutado del programa, habiendo participando del mismo en el régimen correspondiente previsto en las normas de la convocatoria, y tratamiento termal individualizado en las condiciones del programa. Tendrá que corresponder con el régimen y fechas de la factura emitida.

La presente declaración, junto con la copia de la factura pagada, se entiende como justificación de la subvención del particular solicitante así como el cumplimiento de las obligaciones de colaboración en la gestión de la entidad colaboradora, ya que mediante la misma queda acreditado el cumplimiento y destino de la subvención otorgada, determinándose en el momento de la subvención la cuantía cierta de la que se beneficia el particular en la subvención.

La cesión de cobro surtirá efecto una vez recibida la prestación a los usuarios, con la aprobación de la factura y justificación de cada beneficiario por la Diputación Provincial de Zaragoza. Se aprobará por la cuantía de la estancia disfrutada por el beneficiario, según justificación final aportada por la entidad colaboradora en su presentación mensual.

Dicha justificación final contendrá la cuantía cierta y determinada de la subvención conforme los precios del acuerdo tipo suscrito con la entidad colaboradora. En ningún caso, podrá ser superior a dicha cuantía aprobada de disposición del gasto para cada beneficiario, ya que la cantidad de 300 euros se regula como cuantía máxima de la subvención que puede percibir el tercero, ya sea en régimen individual o doble.

El régimen de habitación doble, con límite de 600 euros, entre los dos beneficiarios de la subvención se registrará contablemente por cada uno de los beneficiarios por la cantidad máxima de 300 euros, ya que el disfrute conjunto no hace que pierda el carácter de subvención individual, a efectos contables, recibida por cada uno de los beneficiarios. Sobre el precio ofertado de habitación conjunta, dado por cada entidad colaboradora, se aplicará el porcentaje máximo de 40% y el límite de 600 euros.

En el caso de estancias cuyos servicios se presten en dos meses distintos, se computará a la Diputación Provincial de Zaragoza ese importe deducido en la declaración presentada en el mes que finaliza la estancia.

En los casos en que no haya sido posible disfrutar de la estancia completa por motivos imprevistos como urgencias médicas o cualquier otra circunstancia sobrevenida, se subvencionará con el 40% la parte proporcional del precio de la estancia efectivamente disfrutada. Para cuantificar dicha subvención otorgada en el régimen elegido se dividirá el importe de la subvención entre los días de la estancia, abonando la cuantía de los días efectivamente disfrutados. Para dicho cómputo, ante la imposibilidad sobrevenida de poder cubrir la estancia el día mencionado, se considerará a efectos del cómputo para el pago el día de la causa sobrevenida como día completo.

La documentación obligatoria mensual de presentación, consta como Anexos al acuerdo tipo-suscrito con las entidades colaboradoras. Dichos modelos no tendrán carácter obligatorio, pero en caso de no utilizarse, la documentación aportada tendrá que contener toda la información especificada en las presentes normas y que figuran en los modelos aprobados.

Se perderá el derecho al cobro de la subvención cuando las estancias reservadas no hayan sido disfrutadas.

Los precios finales incluirán el I.V.A y no podrán sufrir modificaciones.

NORMA OCTAVA- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución, de las dos convocatorias, se iniciará a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del extracto del Decreto de Presidencia que conceda con carácter definitivo la subvención de Termalismo Provincial 2026 de la Diputación Provincial de Zaragoza a los beneficiarios.

Su inicio, además, irá condicionado a las fechas de apertura de los Balnearios, que serán comunicadas previamente por la entidad colaboradora con su adhesión y se publicarán antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

El periodo finalizará en las fechas ofertadas por los Balnearios adheridos, según cierre, que será comunicada previa adhesión al programa, y que en todo caso no podrá superar diciembre del 2026 o cuando se agote el crédito previsto en la cláusula segunda.

Los bonos se concederán mientras exista crédito disponible, y se podrá disfrutar siempre que haya disponibilidad de plazas por el Balneario. Todo ello de acuerdo con la previsión presupuestaria de la convocatoria.

La falta de disponibilidad de plazas del Balneario no da lugar a indemnización al usuario beneficiario ni derechos equivalentes.

NORMA NOVENA.- OBLIGACIONES ENTIDADES COLABORADORAS

Las entidades colaboradoras del Programa de Termalismo Provincial tendrán las siguientes **obligaciones**:

- Deberán prestar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención del programa termalismo provincial, ajustada a la solicitud del beneficiario, según disponibilidad, y conforme precios y condiciones aportados por el Balneario a su acuerdo-tipo de adhesión.

- Disponibilidad a los beneficiarios de los medios para poder realizar las reservas del Programa Termal 2026 de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Comprobar que el solicitante tiene la condición de beneficiario adjudicada por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y comunicada a los Balnearios.

- Cumplir las normas de la presente convocatoria y comunicar a la Diputación Provincial cualquier alteración o variación en sus condiciones, que no permita la gestión como entidad colaboradora.

- Presentar la documentación mensual acreditativa junto con las justificaciones de las subvenciones para cada uno de los beneficiarios conforme la norma séptima.

- Conservar, durante el plazo legalmente establecido en las normas tributarias de aplicación, el original de la factura y justificante de pago de la operación realizada, así como presentar la facturación y documentación complementaria conforme las normas de la convocatoria.

- A cumplir la normativa de protección de datos conforme la normativa vigente en la materia y según los derechos cedidos por los beneficiarios de su subvención, a través de la Diputación Provincial de Zaragoza, en su solicitud. La entidad colaboradora será a todos los efectos responsable directa de los incumplimientos de la normativa de protección de datos derivados de su actuación y de las obligaciones derivadas de dichos incumplimientos.

- Conforme a lo establecido en la normativa vigente del sector, los establecimientos dispondrán de una hoja de reclamaciones a disposición de los usuarios. Las reclamaciones de los usuarios deberán ser atendidas por el balneario en el plazo máximo de 10 días, debiendo dar la respuesta oportuna. El/los establecimientos termales deberán comunicar al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, a efectos informativos, las reclamaciones recibidas y las contestaciones emitidas.

- Las entidades colaboradoras deberán facilitar la información precisa en las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, y de control financiero de la Intervención General.

- Por los balnearios se dispondrá de los recursos necesarios para la correcta y fluida comunicación con las personas beneficiarias del programa.

NORMA DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL BENEFICIARIO

Se establece una línea de subvención en régimen simplificado de concurrencia competitiva y el orden temporal de presentación de solicitudes determinará la prelación de las mismas, de modo que las subvenciones se adjudicarán a los interesados que hubieran presentado, en primer lugar, sus solicitudes, siempre que cumplan todos los requisitos y exista crédito disponible dentro de cada convocatoria.

El procedimiento a seguir será de aplicación a todas las convocatorias, con el límite del crédito disponible.

A) LUGAR, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

PRIMERA CONVOCATORIA

La presentación se podrá realizar a través de medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza <https://dpz.sedelectronica.es.>, o presencial en el Registro de la Diputación Provincial de Zaragoza.

También dichas solicitudes pueden remitirse a través de otras Administraciones Públicas, Ayuntamientos, Comarcas o cualquier otra oficina en materia de registros.

La previsión estimada del crédito es de 300.000 euros.

Dicha prelación se realizará según el registro y fecha de entrada ya sea de forma presencial o electrónica. En el caso de presentación de solicitudes a través de cualquier otro sujeto del sector público, contemplado en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (incluidos los Ayuntamientos de la provincia), se considerará como fecha y hora de presentación la que conste en el registro de entrada de dicho sujeto colaborador. Para ser incluida la solicitud, deberá ser enviada conforme a la normativa de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el ente del sector público a través de medios electrónicos oficiales a la Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo de presentación de solicitudes de los 10 días hábiles dado al efecto.

Dado que para el plazo de presentación de solicitudes, no se puede garantizar que la comunicación y recepción de solicitudes llegue en plazo a la Diputación Provincial de Zaragoza, queda excluida la presentación en las oficinas de correos, y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los Balnearios de la Provincia de Zaragoza adheridos como entidades colaboradoras y precios ofertados. También se comunicará en la página web oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de no agotarse todo el crédito en la primera convocatoria, con el crédito sobrante se convocará una segunda, destinada exclusivamente a Zaragoza capital. Su adjudicación seguirá el procedimiento regulado para la primera convocatoria, es decir, el orden temporal de presentación de solicitudes determinará la prelación de las mismas.

B) DOCUMENTACIÓN

Los interesados presentarán la documentación respetando el formato y contenido de los anexos. Se deberá aportar **TODA** la documentación para tener la condición de persona beneficiaria de la subvención, en tiempo y forma:

- **Fotocopia del DNI del solicitante.** No se admitirán documentos que no estén en vigor.

- **Anexo I.- Declaración responsable**, suscrita por la persona beneficiaria que figura en la solicitud, junto con las declaraciones responsables en relación a enfermedad, protección de datos, cumplimiento de las normas y de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, autorización de cesión de cobro al Balneario solicitado, compromiso de cumplimiento de las normas de la convocatoria y de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y la Diputación Provincial de Zaragoza.

- **Volante o Certificado de empadronamiento del solicitante**, con una antigüedad máxima de 6 meses desde la fecha de inicio de presentaciones de solicitudes.

ADEMÁS :

- Los solicitantes **menores de 60 años** aportarán:

1.- Quienes accedan al programa en su condición de pensionista por incapacidad: Certificado acreditativo de su condición de pensionista

2.- Los menores de 60 años que accedan al programa en su condición de discapacidad o dependencia: Certificado de su condición expedido por el Gobierno de Aragón que acreditará la discapacidad igual o superior al 60 %, o un grado II de Dependencia mediante documento de Reconocimiento de Valoración de Dependencia emitido por el Gobierno de Aragón.

En el caso de presentar la documentación, en nombre del beneficiario, deberá presentar el **Anexo II de representación**, que deberá estar firmado ya sea electrónico o firma manuscrita del solicitante y de la persona que le representa.

En caso de representar a más de una persona en la presentación de documentación se presentará uno para cada uno de los usuarios beneficiarios, ya que cada solicitud y registro debe ser individual.

En caso de error manifiesto, por el que se introduzca más de una solicitud que cumpla todos los requisitos de la convocatoria y obre toda la documentación de los solicitantes podrá ser considerada admitida en tiempo y forma.

El orden otorgado será el de presentación de la documentación en el Registro correspondiente.

C) PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

PRIMERA CONVOCATORIA

1º.- Siguiendo el riguroso orden de entrada, se comprobarán las solicitudes, presentadas de manera electrónica o presencial, siguiendo riguroso orden de fecha y hora de entrada. Se comprobará que se cumplen todos los requisitos para tener la condición de beneficiario para **municipios de la provincia excluida la capital.**

Si la solicitud recoge deficiencias o falta de documentación, el interesado deberá ajustar su solicitud a lo exigido en las normas requiriendo su subsanación en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha subsanación se podrá realizar por los mismos medios regulados para la presentación de solicitudes.

Si no se observaran deficiencias que tengan que ser objeto de subsanación, se podrá prescindir del presente trámite.

Desde el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo se podrá requerir otra documentación que se considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

2º Informe técnico-jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las normas de la convocatoria.

Dicho informe será elaborado desde el Servicio de Bienestar Social que actuará como centro gestor instructor en el precitado procedimiento de concesión y será suscrito por funcionarios del grupo A1 y A2.

3º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos, que en este caso será por riguroso y estricto orden de entrada.

4º Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5º.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

6º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La resolución definitiva de las convocatorias será una vez que se disponga el crédito en el ejercicio 2026.

Dicho Decreto recogerá el listado de beneficiarios de la subvención por entidad colaboradora (con un crédito dispuesto, como límite máximo por beneficiario de 300 euros conforme normas reguladoras).

SEGUNDA CONVOCATORIA

Una vez adjudicadas las plazas de las solicitudes de la provincia, si existiese crédito sobrante y se cumpliesen los extremos del límite del 40% precio estancia y máximo de 300 euros por beneficiario, se podrá abrir una **segunda convocatoria** para los empadronados en Zaragoza capital. La adjudicación de estas plazas a quienes cumplan los requisitos regulados en la convocatoria para acceder a la condición de beneficiario seguirá el mismo procedimiento que el establecido para la primera convocatoria, y siempre con la limitación del crédito presupuestario disponible.

Entre las dos convocatorias no se podrá superar el crédito presupuestario disponible para la presente, contemplado en la norma segunda.

Todos los solicitantes de subvenciones serán publicados con el DNI anonimizado.

Dada la pluralidad de personas por concurrencia competitiva y el colectivo al que se dirige la subvención, la publicación de la resolución surtirá los efectos de notificación a los efectos del artículo 45.1.b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra las resoluciones de Presidencia emitidas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 a 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación del extracto del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

D) PROCEDIMIENTO TRAS LA CONCESIÓN DE BENEFICIARIO

La resolución definitiva de concesión aprobada por Decreto de Presidencia, otorga derecho al usuario a ser beneficiario de la subvención siempre de acuerdo con la disponibilidad del balneario, y poder disfrutar, dentro de esa disponibilidad, de su bono termal conforme las normas de la convocatoria desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los solicitantes, tendrán que tener en consideración las fechas de apertura/cierre de las entidades colaboradoras adheridas, para conocer antes su elección el periodo disponible para el disfrute del bono termal.

El listado de beneficiarios será comunicado a los Balnearios adheridos, y se realizará una comprobación de los mismos para la reserva por las entidades colaboradoras.

El plazo de disfrute de dicho bono será conforme la norma octava de la convocatoria.

Una vez autorizado por el particular la cesión de cobro en su solicitud, autorizará a la Diputación Provincial de Zaragoza, como ente gestor del mismo, a realizar todos los trámites necesarios para la gestión de pago de su subvención, en caso de obtener la condición de beneficiario, con la entidad colaboradora elegida, por la cuantía cierta y determinada de su subvención final, sin que sea necesario trámites adicionales por el solicitante.

De esta forma, el beneficiario se dirigirá al Balneario elegido para formalizar su estancia termal, disfrutando de su subvención, y abonando en dicha estancia el precio reducido correspondiente.

Lo restante no abonado por el particular, conforme las presentes normas, será abonado con posterioridad por la Diputación Provincial de Zaragoza a la entidad colaboradora correspondiente una vez que obre la documentación completa exigida en la norma séptima.

Con la autorización dada en la solicitud por el beneficiario, para gestión y alta en el sistema contable y presupuestario de la Diputación Provincial de Zaragoza, se le dará de alta con ficha provisional de terceros completando con los datos aportados en su solicitud y en su caso, del representante. Los datos se presumirán ciertos, y en caso de existencia de error de los datos en la solicitud, no será responsabilidad del ente gestor.

Las obligaciones de las personas que accedan al programa y se les conceda la subvención, son las siguientes:

- A utilizar el bono termal conforme las normas de la convocatoria y en una única estancia, ya sea individual o en régimen de habitación doble con otro beneficiario de la subvención en el Balneario solicitado.

- A no realizar, en ningún caso, varias reservas y disfrute de las mismas, en el mismo o distintos Balnearios como beneficiario del bono del Programa de Termalismo Provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- A cumplir las normas de la convocatoria, y realizar su solicitud una vez concedida la subvención por Decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- A comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza si renuncia a su bono termal para poder conceder la subvención a otra persona que cumpla las condiciones de la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

- A no poder disfrutar de un segundo bono termal si comienza su estancia y abandona las instalaciones por cualquier motivo/urgencia.

- A facilitar la información precisa en caso de ser necesarias actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, y de control financiero de la Intervención General. La inclusión en la convocatoria no exime a los eximidos de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actividad subvencionada.

En caso de detectar que una persona ha sido beneficiaria en más de un balneario o más de un turno en el mismo balneario, se acordará la pérdida del derecho a la subvención.

En tal caso, si se hubiera llegado a disfrutar del bono, se abonará al Balneario el importe de la subvención que le hubiera correspondido y se iniciará un procedimiento de reintegro de subvención contra el beneficiario. Dicha conducta podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y resto de normativa aplicable.

E) RENUNCIA

No cabe la modificación de la solicitud presentada para ser beneficiario de la subvención.

El beneficiario podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la **renuncia** expresa a la concesión de la subvención, por cualquier medio, pero en todo caso por escrito. Si aún no ha sido adjudicatario, la renuncia se notificará a Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Bienestar Social y Desarrollo mediante cualquier medio que permita su constancia, por ejemplo correo electrónico (no por medio telefónico). Si ya ha sido adjudicatario, la notificación por parte de quien renuncia se comunicará a Diputación Provincial y al balneario que le ha sido adjudicado, igualmente por cualquier medio que permita su constancia, por ejemplo correo electrónico (no por medio telefónico).

NORMA DÉCIMOPRIMERA.- COMISIÓN VALORADORA

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros: - Jefa de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo Yolanda Morales Pasamar, o Ariadna Muñoz Bamala, Jefa de Sección de Fomento e Infraestructuras y Empleo en funciones de Jefa de Sección de Bienestar Social y Formación, que ejercerá las funciones de Secretaría con voz pero sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.
- Tres funcionarios del grupo A2 de la Sección de Bienestar Social y Formación: Soledad Villar Baquero, Luis Antonio García Arrazola, y Carmen María Rubio Cabetas actuando como suplentes Teresa Girón Mombiela y Jesús Pinar Vázquez, o personas que les sustituyan.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

NORMA DECIMOSEGUNDA.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes para el buen desarrollo del programa.

Las entidades colaboradoras contribuirán con el Servicio de Bienestar Social de Diputación Provincial de Zaragoza en sus funciones de seguimiento y evaluación.

Asimismo, las personas beneficiarias deberá facilitar la información y documentación que en su caso pudiera serle requerida.

También se realizará un seguimiento de la buena gestión de los Balnearios adheridos en el Programa de Termalismo Social.

NORMA DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones Públicas, y entes públicos o privados, siempre que la subvención ya sea única, o sumada con otras recibidas no supere el 80% del importe para la misma prestación y fechas.

En el caso de que se hubieran obtenido se deberá rellenar en el Anexo II. Si es posterior, deberá comunicarse a la Diputación Provincial de Zaragoza dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para la misma finalidad.

NORMA DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante

el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

NORMA DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo contenido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley General de Subvenciones, y en su concordancia lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza de 2016, esta Diputación publicará en el BOPZ y en su página web las subvenciones concedidas con cargo a la presente Convocatoria pública de subvenciones del “Programa provincial de bono termal” para el acceso a tratamientos terapéuticos en los establecimientos termales de la provincia de Zaragoza, todo ello sin perjuicio de la remisión de la convocatoria y su resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NORMA DECIMOSEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se aporten por ser necesarios para la gestión de la subvención, se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los datos de los solicitantes que sean objeto de publicación serán anonimizados, mostrando únicamente parte de la numeración del Documento Nacional de Identidad del beneficiario de la subvención.

Se cederá a los Balnearios de la provincia que se adhieran los datos de contacto dados por el interesado a la Diputación Provincial de Zaragoza, una vez obtenida su condición de beneficiario, a la entidad colaboradora elegida.

Esta cesión de datos será para la gestión de las solicitudes y facilitar la colaboración entre el beneficiario y los balnearios adheridos.

No obstante, dicho derecho de cesión se otorgará, aceptando dichas condiciones en el Anexo de solicitud de plaza de bono termal 2025.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos de forma presencial o por Registro electrónico por todos los interesados mediante documento debidamente firmado ante la Diputación Provincial de Zaragoza y dirigido a Plaza de España nº 2- 50071 (Zaragoza).

